INFORME DE SUPERVISIÓN No. 04 (Mes Agosto/2024)
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/08/2024 AL 30/08/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024

Tipología Contractual	CONVENIO
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
Nombre Representante Legal	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC Representante Legal	17.548.377 Expedida en Tame (Arauca)
Objeto contractual	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Fecha de suscripción / emisión	15/05/2024
Duración inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de inicio	28/05/2024
Fecha inicial de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Prórroga No.	N/A.
Fecha final de terminación	N/A.
Valor inicial	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
Adición No.	N/A.
Valor reducción	N/A.
Valor liberación	N/A.
Valor final	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESO

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ART 15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame, 2024040400 de fecha 04//04/2024						
No. de Registro Presupuestal	N/A						
Lugar de ejecución	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.						
Modificación (es)	N/A						
Suspensiones	Si		No	**x**	N/A	**Del** N/A	
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	42,73%						
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	42,73%						
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	0%						
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	0%						
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	VICTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA						
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Coordinador regional Arauca						
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	Regional Arauca – 4221030 ext. 2600						

II. **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente.**

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.
El Municipio de Tame cumplió con el envío de la documentación requerida para la firma del acta de inicio del convenio.
Soportes y/o evidencias: informe mensual 04 (Periodo 1/08/2024 al 30/08/2024)

OBLIGACION, No. 2 Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes). DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial anexa certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de nómina.
Soporte y/o evidencia: Anexo: No.1 Certificación del pago de aportes al sistema general de salud de los empleados de nómina, que laboran en la alcaldía municipal de Tame.

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).
No se presentaron anomalías en el transcurso de este periodo.
Soportes y/o evidencias:

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio a través de los supervisores designados para el convenio, ha estado atento en atender las sugerencias que se les ha impartido desde la ART, regional Arauca y han aportado la información solicitada.
Soportes y/o evidencias: anexo No.2: Informes quincenales y mensual, correspondiente al mes de agosto de 2024.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se han presentado situaciones y/o escenarios donde sea necesaria la defensa de los intereses de la ART, regional Arauca, por parte del Municipio de Tame.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido. DESARROLLADA Y EVIDENCIA
El Municipio cumple con esta obligación.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
A la fecha el Municipio cumple con esta obligación.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha guardado confidencialidad y reserva de información con la información que se ha intercambiado, en función del cumplimiento de las obligaciones para la operatividad y avance del objeto del convenio.
Soportes y/o evidencias: anexos del presente informe y de los anteriormente presentados.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al superviso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Desde la firma del acta de inicio, el municipio viene cumpliendo con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: anexos del presente informe y de los anteriormente presentados.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con esta obligación, reportando el seguimiento de las actividades administrativas del convenio, en los informes que ha presentados en los periodos correspondientes.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el periodo, no se presenta informe financiero, comoquiera que hasta el día 29 de agosto, se hizo efectivo el primer desembolso por parte de la ART, al Municipio de Tame, por un valor de $ 862.704.289, recursos que fueron girados a la cuenta certificada por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, a nombre del convenio No.SG-0105-2024. A partir del próximo mes de septiembre, serán reportados los movimientos de recursos y rendimientos financieros que se generen por concepto del ejercicio financiero reportado en el extracto que emita dicha entidad bancaria. Para la devolución de estos rendimientos, se atenderá lo previsto en el anexo técnico del convenio.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio conoce esta condición, como ente público ejecutor de varios convenios interadministrativos. Al momento de la entrega final de los bienes por parte del contratista, esta supervisión estará atenta a solicitarle al municipio que debe emitir el respectivo recibo de los bienes generados como producto de la ejecución del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Por defecto el municipio está enterado de esta condición, ya que como ente público, está obligado a contratar sus proyectos para el cumplimiento de sus fines sociales por tanto es conocedor de esta condición comoquiera que también la exige en los clausulados de los contratos que celebra, que el ejecutor de dichos contratos es el responsable directo de los daños que se ocasionen a terceros con motivo del ejercicio contractual.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En lo que va corrido del tiempo de ejecución del convenio no se ha recibido ninguna comunicación al respecto. El municipio como entidad inmersa en actividades administrativas de tipo contractual debe ser conocedor de esta condición legal.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes: DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame ha cumplido con esta obligación.
Soporte y/o evidencia: Anexo: 1

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS. . DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La entidad territorial elaboró y cargó toda la documentación necesaria para la selección de los contratistas de obra e interventoría, en ellos se encuentran descritas las condiciones generales para la participación de los oferentes. La información y las condiciones fueron subidas a la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2.
Soporte y/o evidencia: Anexo: 3 (Documentación derivada del SECOP, para selección de oferentes)

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio está enterado del contenido de la presente obligación, por tanto una vez concluyan las actividades de los contratos derivados, el ente territorial deberá aportar la documentación prevista en la lista de chequeo para la firma del acta de liquidación del convenio.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación iniciando y culminando con éxito los procesos cargados a la plataforma del SECOP 2, tal y como lo exige la Ley, para la adjudicación de los contratos derivados de obra e interventoría, con el objeto de dar cumplimiento al convenio a través de dichos contratos. El ente territorial cumplió con la obligaciones de publicar los términos de referencia y especificaciones técnicas, así como los requisitos de experiencia general y especifica que deberían aportar los oferentes aspirantes a desarrollar las obras y el control de las mismas, tal y como lo exige el estatuto general de contratación pública.
Soporte y/o evidencia: Anexo: No.3

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, presentó cuenta de cobro, de fecha 21 de agosto de 2024, por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (9862.704.289), que correspondiente al primer desembolso de recursos que aporta la ART, para la ejecución del CONVENIO SG-0105-2024
Soporte y/o evidencia: Anexo: No.4 (CUENTA DE COBRO DEL MUNICIPIO DE TAME)

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el presente periodo no hubo actividades que ameritaran la ejecución y aplicación de este de tipo de protocolos, comoquiera que esta obligación se deriva de la ejecución de las actividades previstas en los contratos derivados, los cuales aún no han iniciado en su fase operativa.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con su responsabilidad en los términos de obligaciones exigidas en la minuta del convenio y el anexo técnico del mismo, en los tiempos y las etapas que se han ejecutado.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con los compromisos adquiridos exigidos en la minuta del convenio, con base en los términos previstos por la etapa de gestión administrativa, y lo preceptuado en el anexo técnico, preparando todos los requisitos exigidos para dar cumplimiento e iniciar el proceso de selección de los contratos de obra e interventoría, contratos derivados con los que se aspira a dar cumplimiento al objeto del convenio SG-0105-2024.
Soporte y/o Evidencias: Anexos del presente informe.

OBLIGACION, No. 2 Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se ha recibido ninguna solicitud respecto de esta obligación, por tanto no se detalla información y soportes de modificaciones al convenio.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe no han sido elevadas solicitudes de modificación a los contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación, nombrando y asignando responsabilidades a todos los funcionarios para dar cumplimiento estricto bajo su responsabilidad a las actividades previstas en el objeto del convenio.
Evidencia y/o soporte: anexos del presente informe.

OBLIGACION, No.5: Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, ya ha sido enterado de la forma como se debe cumplir esta obligación en su contenido financiero el cual contempla que los recursos aportados por la ART, deben ser invertidos en su totalidad en las actividades pactadas en el convenio, así como también la destinación de los recursos de contrapartida para la financiación de la interventoría que debe desembolsar el entre territorial para dar cumplimiento a lo pactado entre la ART y el Municipio de Tame.

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, cumplió con esta obligación. La entidad territorial, durante la etapa de planeación, estructuró el presupuesto oficial teniendo en cuenta diferentes variables que permiten justificar el valor del proceso de contratación, es decir, la manera como la entidad estableció el costo aproximado de la obra a contratar, e ilustra al público y particularmente a los proponentes los aspectos que deben tener en cuenta al elaborar su ofrecimiento económico. Igualmente, señaló el porcentaje que tuvo en cuenta para cada uno de los componentes del A.I.U al elaborar los precios unitarios de los ítems que conforman el presupuesto oficial.
Soporte y/o Evidencia: Contratos derivados de obra e interventoría, que pueden consultarse en el Link del SECOP 2. Este Link, ya fue aportado en el informe anterior. y/o anexo 7 de este informe.

OBLIGACION, No. 7 Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad territorial diseñó la forma de pago del contrato derivado de obra de la siguiente manera: Hasta un 90% del valor del contrato de obra se pagará en actas de avance parciales de obra y el restante 10% se pagará previa suscripción de las actas de recibo final de obra y la respectiva acta de liquidación del mismo. Con base en los principios de contratación estatal, especialmente el principio de economía, para establecer la forma de pago de los contratos derivados y los desembolsos, al elaborar los documentos y estudios previos, se tuvo en cuenta esta obligación estableciendo las condiciones necesarias, proporcionales, adecuadas y convenientes para los pagos.

OBLIGACION, No. 7 Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

En los estudios previos, para la celebración del contrato de obra civil, se consigna la información "**forma de pago**" de la siguiente manera: hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de actas de avance parcial de obra, adelantada por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría y a satisfacción de la entidad contratante. El pago del diez por ciento (10%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

El municipio, estableció en el contrato de interventoría No. 241 de 2024, firmado el 30 de agosto de 2024; las condiciones que consideró para el pago, mediante pagos parciales mensuales, en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato previa presentación del acta de liquidación del mismo.

El pago al interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Soporte y/o evidencia: Anexo 7 (contrato electrónico de obra y su clausulado anexo).

OBLIGACION, No. 8 Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

El municipio como experto en contratación pública es conocedor de esta condición y por norma debe incluirla en el clausulado de los contratos a celebrar, con el fin de no asumir esta obligación, pues su condición es de administrador y ejecutor del convenio, más no de ejecutor material de las actividades en campo. A la fecha se le atribuye esta responsabilidad hasta que sea delegada a los contratistas expresamente en las minutas de los contratos derivados.

Soporte y/o evidencia: Anexo 7 (contrato electrónico de obra y su clausulado anexo).

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.

El Municipio de Tame, cumplió con esta obligación ejecutando bajo su responsabilidad la selección de los contratistas de obra e interventoría a través del Sistema de Contratación Pública SECOP2, dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1.993.

El ente territorial a través de su Oficina Asesora Jurídica, los funcionarios del área de contratación delegados para el proceso de contratación y la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, adelantaron desde el mes anterior al presente informe, el estudio previo, que contiene la información más relevante para el proceso, como: objeto, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, riesgos, estudio de mercado, estudio del sector, oferta y demanda, junto con todos los documentos soporte; para cada uno de los procesos para la selección de contratistas

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.

de obra como de interventoría.

Por lo anterior, se puede argumentar, que el municipio ha venido cumpliendo con esta obligación en el periodo del presente informe, realizando el cargue de los documentos del proceso de selección de los contratos derivados, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Soporte y/o evidencia: Anexo 7 (contrato electrónico de obra y su clausulado anexo).

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

El ente territorial, cumplió con esta obligación, de la siguiente manera:

- ***PROCESO DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA -OBRA PÚBLICA-***

El Municipio de Tame, en la segunda quincena del mes de agosto, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II los siguientes documentos para el proceso de concurso de licitación pública:

El día 16 de agosto de 2024, publica la presentación de ofertas, la apertura del sobre 1 y el informe de la presentación de ofertas

El día 21 de agosto de 2024, se realiza la publicación del informe de verificación o evaluación

El día 28 de agosto de 2024, publica la presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación.

- ***PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -INTERVENTORÍA-***, PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO, en la fecha que comprende este informe.

El Municipio de Tame, en la segunda quincena del mes de agosto, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II los siguientes documentos para el proceso de concurso de méritos abierto:

El día 20 de agosto de 2024, realiza la publicación del informe de evaluación de las ofertas

El día 23 de agosto de 2024, se realiza la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

El día 27 de agosto de 2024, se publica el acto administrativo de adjudicación del contrato derivado del Concurso de méritos No. CM-TA-001-2024, mediante la RESOLUCIÓN No. 927 del 27 de agosto de 2024.

El día 30 de agosto se firma el contrato, se entregan las garantías de ejecución del contrato al CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO y se aprueba la póliza e inicio de la ejecución del contrato de Interventoría.

A continuación, se relacionan las generalidades del contrato adjudicado:

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
R/L DEL CONSORCIO: EDWIN MAURICIO RINCON ROZO. C.C. 1.116.863.571 de Arauca

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

NÚMERO DE CONTRATO: CIN-241-2024
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DURACIÓN DEL CONTRATO: 4 meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 27/12/2024
VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTÉSIMAS M/CTE $ 262.630.733,00
CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO: EDWIN MAURICIO RINCON ROZO. C.C. 1.116.863.571 de Arauca
MAYDA DURLEY JARA RAMÍREZ. C.C. 52.704.697 de Bogotá
DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO C.C. 1.090.178.898 de Chinácota.

A continuación, se relacionan las generalidades de las pólizas aprobadas:

POLIZA NÚMERO:475-47-994000066756
JUSTIFICACIÓN: Cumplimiento - Buen manejo, correcta inversión del anticipo, prestaciones sociales y calidad del servicio
EMISOR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TOMADOR: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME
VIGENCIA: Desde 28/08/2024 hasta 28/diciembre/2029
VALOR: $ 196.973.052,00

POLIZA NÚMERO:475-47-994000066574
JUSTIFICACIÓN: Seriedad de la oferta
EMISOR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
TOMADOR: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME
VIGENCIA: Desde 15/agosto/2024 hasta 18/noviembre/2024
VALOR: $ 26.263.074,00

Evidencia y/o soporte **Anexo No.7**

OBLIGACION, No. 11 Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

El ente territorial, cumplió con esta obligación.

El Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, estableció los requisitos habilitantes técnicos, así como las condiciones de experiencia que deben acreditar los proponentes interesados en participar, adoptando los pliegos y documentos tipo, en los procesos de selección de obras públicas los cuales contienen las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos, económicos y de evaluación; documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE.

Evidencia y/o soporte **Anexo No.7**

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio de Tame, cumplió con esta obligación y el día 21/08/2024 se recibió mediante oficio la liquidación para el pago de los Servicios de Evaluación por parte Corporinoquia, al sitio de las obras para verificar la información aportada por el Municipio de Tame, y de esta manera proceder a emitir la resolución que otorgan los permisos ambientales solicitados. (Ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales) ; **Soportes y/o Evidencias: ANEXO No.5**
OBLIGACION, No.13: Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación.
Durante el mes, se expide el acto administrativo de adjudicación del Concurso de méritos No. CM-TA-001-2024, mediante la RESOLUCIÓN No. 927 del 27 de agosto de 2024. Este acto administrativo se encuentra publicado en la plataforma SECOP II; se firma el contrato, se entregan las garantías de ejecución del contrato y aprobación de la póliza. Esta obligación se evidencia mediante el envío de los documentos.
Soportes y/o evidencias: Anexo No.6 Adjudicación de contratos derivados.

OBLIGACION, No. 14 Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado, DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El ente territorial cumplió con esta obligación**.** **El Municipio de Tame, el mes anterior, a través de la Oficina Asesora Jurídica, adelantó los requisitos habilitantes técnicos, así como las condiciones de experiencia que deben acreditar los proponentes interesados en participar, adoptando los pliegos tipo vigentes, en los procesos de selección de obras públicas los cuales contienen las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos, económicos y de evaluación; documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE.**
Soportes y/o Evidencias: ANEXO No.3, 4, 5 y 6, del presente informe.

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación se adelantará una vez, se firme el acta de inicio de los contratos derivados y se adelante la socialización ante la comunidad beneficiaria.

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Una vez se firme el acta de inicio de los contratos derivados del convenio, el ente territorial deberá exigir a la firma interventora que en el cumplimiento de sus funciones, de seguimiento técnico y administrativo se deben efectuar controles e informes del cumplimiento del plan de manejo ambiental, SSST.

OBLIGACION, No. 14.3 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
Esta obligación quedó expresa en los estudios previos del proceso y por ende deberá ser cumplida a cabalidad por los contratistas de obra e interventoría. **Para el cumplimiento de esta obligación, el municipio tiene presente que, durante la etapa de ejecución de las actividades necesarias para la construcción de las obras, se debe involucrar de manera directa con mano de obra no calificada, a las comunidades vulnerables asentadas en el territorio donde se implementará el contrato. Para el cumplimiento de la presente obligación es fundamental que los contratos derivados inicien su ejecución.**
Soportes y/o Evidencias: Anexo No.7

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.
En cumplimiento de esta obligación, el Municipio adelanta OTRO SI, al contrato principal de obra, en virtud de la presencia de un error de transcripción en el porcentaje de cubrimiento de una garantía contractual.

OBLIGACION, No. 16 Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación La ART y el ente Territorial, han acordado efectuar la conformación el comité de acompañamiento comunitario, una vez inicien las actividades de obra.

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
La ART, instará al Municipio de Tame, al cumplimiento estricto de esta obligación, para ello se exigirá que con la fecha del acta de inicio se presente a la ART, el cronograma de obra actualizado, aprobado y firmado por la firma interventora, el Municipio y el contratista, con el ánimo de efectuar el seguimiento estricto del desarrollo de las actividades en los tiempos pactados por las partes. El anterior procedimiento de control y seguimiento implica su armonización con el POA del convenio, ya aprobado y presentado por el Municipio de Tame.

OBLIGACION, No. 18 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Durante el desarrollo de las obras y una vez que estas sean culminadas, se instará al Municipio de Tame y al Representante del contrato derivado de obra, le sea entregado tanto a la comunidad y al Municipio, un plan de mantenimiento y conservación de las obras entregadas, para que sea implementado por los usuarios y el entre territorial.

OBLIGACION, No.19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha cumplido con las solicitudes y recomendaciones elevadas desde la ART, regional Arauca durante la etapa precontractual, se espera que se mantenga esta cooperación durante y después del desarrollo de las actividades de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe el municipio no ha presentado informe ni soportes del cumplimiento de esta obligación, comoquiera que aún los contratos derivados no han iniciado la fase de construcción.

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia
Esta obligación será atendida una vez, se reciban a satisfacción por parte de la interventoría y el municipio, las actividades contratadas para el cumplimiento del objeto contractual del convenio.

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta obligación está pendiente por desarrollar.
OBLIGACION, No. 23 Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
Esta obligación se exigirá al ente territorial una vez inicien las actividades contractuales.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
El proceso selectivo ya fue adelantado con éxito por parte del ente territorial, las visitas técnicas se reservan para cuando se inicien las obras en terreno.

OBLIGACION, No. 25 Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
El contenido de esta obligación hace parte del esquema que por defecto se incluye en el clausulado de los contratos a cargo de las entidades públicas, observado específicamente el tipo de obra; la mayoría de ellos están inmersas en las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. Su información y soportes que darán cuenta de su cumplimiento se anexarán durante el avance de los contratos derivados. Se adelantan gestiones por parte del ente territorial para la obtención de los permisos ambientales.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
Se dará cumplimiento a esta obligación en el momento que se conformen los comités de seguimiento y control social y la veeduría comunitaria.

OBLIGACION, No.27 Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. .
Esta acción y su soporte serán exigidas al municipio una vez se liquiden los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
En el marco del manejo de recursos económicos, el ente territorial será el responsable del manejo integral y de las responsabilidades fiscales que se deriven por la administración de los recursos girados por la ART.

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

OBLIGACION, No.2 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
Esta obligación será presentada con todos sus por menores en informe correspondiente al mes de septiembre, dado que los recursos girados por la ART, se desembolsaron al final del presente mes de agosto.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, as i como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
A la fecha esta obligación no requiere informe ni soportes de cumplimiento en virtud a que todavía los contratos derivados del convenio no se han iniciado, pero si advierte el cumplimiento de pagos de esta obligación con cargo al convenio por parte del ente territorial. Se anexa el certificado del pago de los mismos.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).
El ente territorial aperturó la cuenta desde el día 16/05/2024 en DAVIVIENDA, para el manejo de los recursos que aportará la Agencia de Renovación del Territorio -ART-. Se envió la certificación, expedida por la entidad bancaria, el día 21/08/2024, a la ART.

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
Al momento de abrir la cuenta, el municipio de Tame informó a la entidad bancaria, es decir a DAVIVIENDA, que la cuenta es inembargable.

OBLIGACION, No. 6 Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
El municipio de Tame, dará cumplimiento a esta obligación, una vez sean desembolsados los recursos por el área financiera de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) una vez estén en ejecución las obras.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
Este acto administrativo ya fue adelantado por parte del municipio.
Soporte y/ evidencia: pendiente acto administrativo

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
El cumplimiento de esta obligación se adelantará al mes siguiente (Septiembre) del depósito del primer desembolso de los recursos que aportará la ART, con destino al convenio.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
La exigencia fué recalcada al municipio en comité y/o mesa de seguimiento, después del primer desembolso de los recursos a cargo de la ART.

OBLIGACION, No. 10 Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
El cumplimiento de esta obligación se hará al siguiente mes (septiembre) del desembolso de los recursos pactados por las partes para la ejecución del convenio.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
Esta obligación queda pendiente para realizar una vez se adelante el proceso de liquidación y cierre de los contratos derivados y del convenio.

OBLIGACION, No. 12 .Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo, al inicio de los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
A la fecha el ente territorial ha cumplido con esta obligación a través los informes presentados.

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: Informes presentados

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: informes presentados

OBLIGACION, No.4 Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
A la fecha esta obligación, no se requiere de esta información por parte del municipio.

OBLIGACION, No.5 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.6 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.7. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras
Esta obligación queda pendiente para cuando el contrato de obra y el de interventoría terminen y hagan entregan de los productos exigidos mediante las respectivas actas de entrega final e informes finales de ejecución.

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
En esta obligación se reportarán las que surjan producto de la dinámica de ejecución de los contratos derivados del convenio.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.4, OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO· ART

OBLIGACION, No.1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista/asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
Desde la firma del acta de inicio del convenio se ha configurado la relación entre el municipio de Tame y la ART, regional Arauca, enmarcada en la responsabilidad conjunta en términos disciplinarios, pecuniarios y penales, que se derivan en caso de incumplimiento en la ejecución del convenio, por tanto es necesario que también mancomunadamente se le otorgue cumplimiento a las exigencias previstas en el documento técnico y el clausulado del convenio.

OBLIGACION, No.2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia
Esta obligación queda pendiente previo cumplimiento de los requisitos por parte del municipio y una vez se ejecute el primer desembolso de recursos económicos por parte de la ART, el primer desembolso se realizó al finaliza el mes de agosto por tanto se tendrá en cuenta para el informe del mes de septiembre.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación la ART, envió a los funcionarios encargados por el Municipio, el archivo general de la estructuración del proyecto para fines de consulta, aspectos contractuales y de ejecución según lo establecido por la Ley. También le fue allegado el anexo técnico para los mismos fines.
Evidencia: **Archivo magnético del proyecto.**

OBLIGACION, No.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique).
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
La ART, cumplió con esta obligación y realizó primer desembolso de recursos a la cuenta del proyecto aperturada por el ente territorial.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
El ente territorial cumplió con esta obligación.
Evidencia: **Anexo No.1 (certificado del pago de aportes al SSS.**

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
En este espacio se consignarán obligaciones inherentes al apartado financiero, que puedan surgir de acuerdo a la misma dinámica de ejecución de los contratos derivados y del mismo convenio.

OBLIGACION, No.10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
Evidencia: **Anexo No.**

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA (SOLO DILIGENCIAR EN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA)			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		NOMBRE DEL INTERVENTOR	
INFORME No.	FECHA	CARPETA	FOLIO
N/A	N/A	N/A	N/A

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato. Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
N/A	N/A	N/A
TOTALES	**0**	**0**

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos

gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.
TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	**0**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**0**
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	**0**

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1 N/A	N/A	N/A	0
			0
			0
TOTALES			

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR ADICIONES (b1)	0
ALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO = (a) +/- (b1) (b2)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	0
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	0
SALDO POR PAGAR DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0
SALDO POR LIBERAR	$1.816.219.554,00
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR
En mi calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 certifico que el Municipio de Tame, cumplió con sus obligaciones, actividades, compromisos, para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio SG-0105 - 2024, de manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas. Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio SG-0105-2024, se adjunta (informe de supervisión No.02, Municipio de Tame), al presente informe.

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS
En calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 , manifiesto que se ha realizado seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el convenio la cual se concluye que, en el periodo reportado, no se ha presentado ningún evento que pueda dar lugar a que ocurra alguno de los siniestros tipificados en la matriz.

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS
Según lo informado por los supervisores del convenio del Municipio de Tame, a finales del mes de julio de los corrientes, se estima, el cargue de la documentación en la plataforma SECOP 2, actuación que dará inicio al proceso de selección del contratista de obra y de interventoría.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exigan de acuerdo a las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.

A los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

VÍCTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA
Coordinador regional Arauca
Supervisor del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó	Rafael Eduardo Arana Tineo.	Profesional DEEP, con funciones de Apoyo a supervisión delegadas, Contrato No.552-2024	
El firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma			

ANEXO 1

Certificado pago de aportes al sistema de seguridad social del municipio del ente territorial

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA

TRD- 320

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de cancelación de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales -ARL- y obligaciones parafiscales. de los empleados, del mes de julio 2024, señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 14 días del mes de agosto de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Proyecto: Henry Medina – Tesorería Municipal de Tame

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
hacienda@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

ANEXO 2
Informes de supervisión quincenal del ente territorial

INFORME QUINCENAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-0105-2024

OBJETO:

Aunar esfuerzos para el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE ACTIVIVADES No.05
PERIODO: 01/08/2024 AL 15/08/2024

CONVENIENTES:

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART – MUNICIPIO DE TAME

SUPERVISIÓN

Ingeniera:
JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
infraestructura@tame-arauca.gov.co

Ingeniero:
ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co

INTRODUCCION

El municipio de Tame, celebró convenio interadministrativo No.SG-0105-2024, con la Agencia de renovación del Territorio – ART, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

El presente informe corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 01 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2024, el cual solo se limita a reportar el avance del proceso precontractual para la selección del contratista de obra e interventor; es decir a la publicación de los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En la medida que el proceso avance, en este informe de supervisión se reportarán todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos adelantados por la administración Municipal para dar cumplimiento al objeto del convenio y a las obligaciones previstas en su clausulado, estudios previos y demás documentos anexos que hacen parte del mismo.

1. INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Veradas Nápoles y Piñalito, Municipio de Tame Departamento de Arauca	
BENEFICIARIO:	Municipio de Tame – Departamento de Arauca.	
VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO	Aportes ART	$ 1.725.408.577,00
	Aportes Municipio de Tame	$ 90.810.977,00
	Total aportes	$1.816.219.554,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	15/05/2024	
FECHA DE INICIO	28/05/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/12/2024	
SUPERVISORA DEL CONVENIO	**JENNY MILENA UPEGUI SICULABA** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA** Jefe Oficina Asesora de Planeación	
ASPECTOS FINANCIEROS	**ART**	**MUNICIPIO DE TAME**
CDP	15424 de 29 de febrero	CDP20240404001
REGISTROS PRESUPUESTALES		
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA		
PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	**30,62**	
PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO	**30,62**	

2. **ACTOS QUE SE HAN REALIZADO EN EL TRANSCURSO DEL 01-08-2024 / 15-08-2024 de acuerdo a las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024,** Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO:
De contenido técnico:

10. ***Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.***

PROCESO DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA -OBRA PÚBLICA-

El día 08 de agosto de 2024, el Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II, las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se expide y publica el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

El día 09 de agosto de 2024, se publica la audiencia de asignación de riesgos y la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos.

El día 12 de agosto de 2024, se publican las respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones definitivas.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -INTERVENTORÍA-

El día 06 de agosto de 2024, el Municipio de Tame, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publicó en el SECOP II, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y el Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.

El día 08 de agosto de 2024, se publica las respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones.

El día 09 de agosto de 2024, se publica la fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos, la fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos; se expide y publica el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

El día 12 de agosto de 2024, se publica la presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos

El día 13 de agosto de 2024, la Oficina Asesora Jurídica publica las respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones y el plazo máximo para expedir adendas.

El día 15 de agosto de 2024, se publica la presentación, apertura, e informe de presentación de Ofertas

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

Con el presente informe se concluye que las actividades ejecutadas se están desarrollando de acuerdo con el cronograma aprobado -POA-.

Por otro lado, se espera que, en el transcurso de los próximos días, de conformidad con los plazos publicados en el cronograma, se reciban las ofertas el día y hora prevista en la plataforma del SECOP II y dar inicio al proceso de evaluación de las propuestas.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del Convenio

Ing. ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Apoyo a la Supervisión

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Carlos López	CPS N.° 146- 2024 Profesional de Apoyo Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	
Digitó:	Kay Luney Zorro López	CPS N.° 141- 2024 Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
	Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	

INFORME QUINCENAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-0105-2024

OBJETO:

Aunar esfuerzos para el **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

INFORME QUINCENAL DE AVANCE DE ACTIVIVADES No.06
PERIODO: 16/08/2024 AL 31/08/2024

CONVENIENTES:

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART – MUNICIPIO DE TAME

SUPERVISIÓN

Ingeniera:
JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
infraestructura@tame-arauca.gov.co

Ingeniero:
ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co

INTRODUCCION

El municipio de Tame, celebró convenio interadministrativo No.SG-0105-2024, con la Agencia de renovación del Territorio – ART, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

El presente informe corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 16 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024, en el cual se reporta el avance del proceso precontractual para la selección del contratista de obra e interventor; es decir a la publicación de los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y a las actividades que tienen que ver con los requisitos exigidos por la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, para el primer desembolso de los recursos para la ejecución del convenio.

En la medida que el proceso avance, en este informe de supervisión se reportarán todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos adelantados por la administración Municipal para dar cumplimiento al objeto del convenio y a las obligaciones previstas en su clausulado, estudios previos y demás documentos anexos que hacen parte del mismo.

1. INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Veradas Nápoles y Piñalito, Municipio de Tame Departamento de Arauca	
BENEFICIARIO:	Municipio de Tame – Departamento de Arauca.	
VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO	Aportes ART	$ 1.725.408.577,00
	Aportes Municipio de Tame	$ 90.810.977,00
	Total aportes	$1.816.219.554,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	15/05/2024	
FECHA DE INICIO	28/05/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/12/2024	
SUPERVISORA DEL CONVENIO	**JENNY MILENA UPEGUI SICULABA** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA** Jefe Oficina Asesora de Planeación	
ASPECTOS FINANCIEROS	**ART**	**MUNICIPIO DE TAME**
CDP	15424 de 29 de febrero	CDP20240404001
REGISTROS PRESUPUESTALES		
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA		
PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	**42,73**	

PORECENTAJE DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO	**42,73**

2. **ACTOS QUE SE HAN REALIZADO EN EL TRANSCURSO DEL 16-08-2024 / 31-08-2024** de acuerdo a las **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024,** Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO:

De contenido técnico:

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio.

PROCESO DE CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA -OBRA PÚBLICA-

El Municipio de Tame, en la segunda quincena del mes de agosto, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II los siguientes documentos para el proceso de concurso de licitación pública:

El día 16 de agosto de 2024, publica la presentación de ofertas, la apertura del sobre 1 y el informe de la presentación de ofertas

El día 21 de agosto de 2024, se realiza la publicación del informe de verificación o evaluación

El día 28 de agosto de 2024, publica la presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación.

El día 29 de agosto de 2024, publica la audiencia y apertura sobre económica.

El día 30 de agosto de 2024, publica acto administrativo de adjudicación.

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO -INTERVENTORÍA-

El Municipio de Tame, en la segunda quincena del mes de agosto, a través de la Oficina Asesora Jurídica, publica en el SECOP II los siguientes documentos para el proceso de concurso de méritos abierto:

El día 20 de agosto de 2024, realiza la publicación del informe de evaluación de las ofertas

El día 23 de agosto de 2024, se realiza la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

El día 27 de agosto de 2024, se publica la expedición del acto de adjudicación o declaratoria desierta.

El día 30 de agosto se firma el contrato, se entregan las garantías de ejecución del contrato y aprobación de la póliza e inicio de la ejecución del contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SEXTA. – DESEMBOLSO DE APORTES.

APORTE DE LA ART: La Agencia de Renovación del Territorio – ART desembolsará al asociado el valor del convenio en los siguientes términos:

A) ***Un primer desembolso, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($862.704.289) del aporte de la ART, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio.***

De acuerdo a la solicitud realizada por el coordinador de la ART-Territorial Arauca y supervisor de convenio, se envió la documentación que se relaciona a continuación y que está prevista en la cláusula sexta del convenio, con el propósito de solicitar el primer desembolso, de los dos programados para la financiación del mismo.

El 21/08/2024, el municipio de Tame, mediante oficio, solicitó a la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, el primer desembolso de los recursos, anexando la siguiente documentación:

1. Acuerdo Municipal de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal.

2. Resolución de apertura de los procesos de contratación de obra e interventoría derivados del mismo. Esta actividad hace parte de las ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO. OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.***

3. La certificación expedida, por el Representante Legal, el 21 de agosto de 2024; en la cual se certifica el PAZ Y SALVO del cumplimiento del pago de mes de julio, de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la alcaldía de Tame, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Esta actividad hace parte de las ***OBLIGACIONES GENERALES. OBLIGACION, No. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes).***

4. La cuenta de cobro por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($862.704.289), que corresponde al primer desembolso del aporte de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-. Esta actividad hace parte de las ***OBLIGACIONES GENERALES. OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).***

5. La Certificación de apertura de cuenta bancaria expedida por DAVIVIENDA el día 21/08/2024, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, indicando el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Esta actividad hace parte de las ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE. OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura.***

Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).

El día 29 de agosto de 2024, el Área Financiera, de la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, notificó el primer desembolso al municipio del primer desembolso por el valor de $ 862.704.289.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO:

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio

El municipio a través del supervisor del convenio y acompañante, presentaron el informe de supervisión N°.5, en el formato suministrado por el supervisor del convenio por parte de la Agencia de Renovación del Territorio; reportando el avance programado y ejecutado de las actividades administrativas del convenio y que corresponden a la primera quincena del mes de agosto.

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

En el marco de la solicitud realizada por el municipio a CORPORINOQUIA, para el trámite de los permisos ambientales de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales; el día 21/08/2024 se recibió mediante oficio la liquidación para los Servicios de Evaluación, por parte de la Corporación.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

La próxima semana se firmará el contrato y se obtendrán las garantías para la ejecución del mismo.

El municipio de Tame, realizará el pago a CORPORINOQUIA, por los Servicios de Evaluación para el trámite de los permisos ambientales de ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales, durante los 30 días de haber recibido la liquidación, para evitar la devolución de la documentación presentada por el municipio y el retraso en el inicio de la ejecución de la obra.

Con el presente informe se concluye que las actividades ejecutadas se están desarrollando de acuerdo con el cronograma aprobado -POA-.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del Convenio

Ing. ANGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Apoyo a la Supervisión

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Carlos López	CPS N.° 146- 2024 Profesional de Apoyo Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	
Digitó:	Kay Luney Zorro López	CPS N.° 141- 2024 Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
	Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	

ANEXO 3
Documentos adjudicación contrato derivado de interventoría

RESOLUCIÓN No. 927
(27 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL LA SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS NO. CM-TA-001-2024.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En su calidad de representante legal del Municipio, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Tame, viabilizo el proyecto cuyo nombre corresponde: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Conforme certificado de la oficina de planeación municipal.

2. Que el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal al de ejecutar el proyecto denominado: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". Por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTÉSIMAS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($262.630.733,00).

3. Que el Municipio de Tame, adelantó el proceso de selección mediante el Concurso de Méritos N° CM-TA-001-2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del futuro contrato cuyo objeto es: INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal SECOP II dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

4. Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.

5. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

6. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tame solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° CDP. 20240722005 del 22 de julio de 2024, por valor de: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTÉSIMAS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($262.630.733,00).

7. Que mediante Resolución No. 873 del nueve (09) de agosto de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante Concurso de Méritos N° CM-TA-001-2024 cuyo objeto es INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designó el comité evaluador.

Calle 15 – 14 -20 2do Piso
(7) 888 6394
despacho@tame-arauca.gov.co

8. Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispuso para su consulta en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en el Municipio de TAME, y el portal SECOP II.

9. Que la entidad publicó en el Portal SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.

10. Que durante el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, publicándose la respectiva respuesta.

11. Que el día 15 de agosto de 2024 se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentaron tres (03) oferentes denominados:

 - GRUPO BOSTON CH BIC S.A.S R/ HENRY ALBERTO CAICEDO ALCANTARA.
 - GRUPO ROMA 22 S.A.S R/ OMAR DE JESUS JIMENEZ ESPITIA
 - CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO R/ EDWIN MAURICIO RINCON ROZO

12. Que el Comité Asesor designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a la propuesta presentada por parte de los oferentes, quedando habilitada por el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, se recomienda adjudicar el Contrato de Interventoría, al citado consorcio, por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones.

13. Que, de acuerdo con el informe final de evaluación, se estableció el orden de elegibilidad que se detalla a continuación:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
PRIMER ELEGIBLE	CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO R/ EDWIN MAURICIO RINCON ROZO	91,33 PUNTOS
SEGUNDO ELEGIBLE	GRUPO BOSTON CH BIC S.A.S R/ HENRY ALBERTO CAICEDO ALCANTARA	RECHAZADO
TERCER ELEGIBLE	GRUPO ROMA 22 S.A.S R/ OMAR DE JESUS JIMENEZ ESPITIA	RECHAZADO

2

14. con concepto de viabilidad por parte de los miembros del comité evaluador respectos del primer elegible para adjudicación del proceso de la referencia a: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO, Representado Legalmente por EDWIN MAURICIO RINCON ROZO.

15. Que revisada la oferta económica presentada por el oferente CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO R/ EDWIN MAURICIO RINCON ROZO presenta el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTÉSIMAS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($262.630.733,00), la cual se ajusta a las condiciones exigidas en el documento base.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a: CONSORCIO INTER NAPOLES-PIÑALITO, Representado Legalmente por EDWIN MAURICIO RINCON ROZO, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.116.863.571 de Arauca, el contrato derivado del proceso CONCURO DE MERITOS No. CM-TA-001-2024, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de acuerdo con las condiciones y características técnicas exigidas en el pliego de condiciones, por un valor de: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTÉSIMAS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($262.630.733,00), ajustado al peso, con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo estipulado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, comunicar la publico en general, la presente decisión por medio del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa (artículo 77, parágrafo 1 de la ley 80 de 1993).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame Arauca, el veintisiete (27) de agosto de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame.

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
ROYECTO:	Darío Antonio Martínez García	Abogado de Apoyo CPS-149-2024	
REVISÓ	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 15 – 14 -20 2do Piso
(7) 888 6394
despacho@tame-arauca.gov.co

ANEXO 4

Cuenta de cobro enviada por el ente territorial para primer desembolso de recursos de la ART

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

TRD- 320

CUENTA DE COBRO

LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO – ART –
NIT 901.006.886-4

DEBE A:

MUNICIPIO DE TAME
NIT 800.102.801-3

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($862.704.289,00).

POR CONCEPTO DE: Primer desembolso "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Favor consignar los recursos a la cuenta de ahorros No 5064 0023 5236 denominada "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Tame, 21 de agosto de 2024

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal

ANEXO 5

Copia de liquidación de permisos ambientales

CORPORINOQUIA

700.11.24-1282

Arauca, 21 AGO 2024

Radicado: AR-2024-01637
Fecha: 17/06/2024
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde del municipio de Tame
Nit. 800.102.801-3
E-mail: alcaldia@tame-arauca.gov.co - planeacion@tame-arauca.gov.co
Tame - Arauca

Asunto: Liquidación Servicios Evaluación *para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", para adelantar el trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales y autorizaciones de ocupación de cauce.*

Teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 y la Resolución No. 500.36.22-0586 del 09 de mayo de 2022, y dando cumplimiento al formato determinación de los costos del proyecto presentado por parte del usuario, los cuales ascienden a la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.816.219.554,00), esta Autoridad Ambiental, procede a realizar la liquidación de los servicios ambientales de evaluación informándole lo siguiente:

Proyecto menor de 2115 SMMLV	1.397 SMLMV
Proyecto igual a 2115 SMMLV: 0.6%	-
Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV: 0.5%	-
Proyecto mayor a 8458 SMMLV: 0.4%	-

Evaluación AR-2024-01637

Categoría Profesionales	Honorarios	a. Honorarios (día) a/30	b. Visitas a la zona	c. Duración de cada visita	d. Duración del pronunciamiento	e. Duración total (bxc)+d	f. Viático Diario	g. Viático Totales bxcxf	h.Subtotales (axe)+g
Cat 1	$3.224.000	$107.467	1	1,0	3	4,0			$ 429.867
Cat 1	$3.224.000	$107.467	1	1,0	3	4,0			$ 429.867
Cat 1	$3.224.000	$107.467	1	1	3	4,0			$ 429.867
Cat 1	$3.224.000	$107.467			2	2,0			$ 214.933
Cat 1	$3.224.000	$107.467			2	2,0			$ 214.933
Grado 12	$4.298.461	$143.282			1,5	1,5			$ 214.923
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									$ 1.934.390
(B) Gastos de viaje									$ 528.211
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									$ -
Costo total (A+B+C)									$ 2.462.601
Costo de administración (25%)									$ 615.650
VALOR TABLA UNICA									$ 3.078.251

Como consecuencia de la anterior liquidación, el Municipio de Tame, identificado con Nit. 800.102.801-3, deberá cancelar por los servicios de evaluación la suma de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.078.251,00).

El usuario deberá realizar el pago en la cuenta de ahorros No. 0981-02-00570526 del Banco BBVA Colombia con No. 32978, relacionando su nombre, número de cédula o NIT y referencia de pago, luego enviar el soporte de pago al correo electrónico sedearauca@corporinoquia.gov.co, luisromero@corporinoquia.gov.co con copia del oficio de liquidación.

Recibida la presente comunicación tendrá un término de diez (10) días hábiles para objetar el valor de la presente liquidación, vencido este término se entenderá aceptado en su totalidad.

Transcurrido un (1) mes contado a partir del recibido de la liquidación por concepto de servicios de evaluación sin que el usuario realice el pago, se entenderá que éste desiste del trámite y se procederá a la devolución de la documentación presentada.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Harison Enrique Guerra López – CPS 120-12-13-24-209 de 2026
Revisó: Maira Alejandra Apolín – CPS 120.12.13.24-199 de 2026

ANEXO No.6

CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA INEMBARGABLE PARA EL MANEJO DE RECURSOS DEL CONVENIO

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

TAME, ARAUCA, **21/08/2024**
COLOMBIA,
A quien interese,

Por medio de la presente hacemos constar que la **EMPRESA MUNICIPIO DE TAME** con NIT número **800.102.801-3.**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA AHORROS

Número Cuenta: **0550506400235236**

Convenio Interadministrativo: **SG-0105-2024**

Fecha de apertura: **16/05/2024**

Estado: **Inembargable**

Exento GMF: **Si**

Cordialmente,

DAVIVIENDA
5084-OFICINA TAME

BANCO DAVIVIENDA

ANEXO No.7

LEGALIZACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.241-2024

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752456295

PÓLIZA No: 475 - 47 - 994000066756 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. COD AGENCIA: 475 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
28	08	2024	28	08	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CONSORCIO INTER NAPOLES - PIÑALITO IDENTIFICACIÓN NIT 901.864.170-1

DIRECCIÓN: CALLE 14A NO. 31-84 BARRIO PANORAMA CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA TELÉFONO: 3204403813

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME IDENTIFICACIÓN NIT 800.102.801-3

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME IDENTIFICACIÓN NIT 800.102.801-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	28/08/2024	28/04/2025	26,263,074.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	28/08/2024	28/04/2025	131,315,367.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	28/08/2024	28/12/2027	13,131,537.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/12/2024	28/12/2029	26,263,074.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

CC 52704697 - JARA RAMIREZ, MAYDA DUBLEY - PART: 80.00%
NIT 901274836 - CIVIL CARPER SAS - PART: 20.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 241 DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON " INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ***196,973,052.00	$ **********701,936	$****11,000.00	$ ******135,458	$ **********848,394

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
EVA YOSENI MEDINA TORRES	5079	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO. TODO CENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. SI ESTA MANERA AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA ESE CONTACTO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS DEPTOS COMERCIALES DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS. PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN AL CUALES CASO MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO GESTIONCOBRANZAS@SOLIDARIA.COM.CO PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A https://www.solidaria.com.co/sea_digitalSeaWeb/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, OBTIO EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN, EN MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, ACTUALIZAR Y DE DEMÁS, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE ANÁLISIS. CASO CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA, EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE APLICARÍA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://WWW.SOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA FORTALECE EN SU TRANQUILIDAD. LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS - CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

FIRMA ASEGURADOR

(415)7709156000019(8020)000000000970004752456295

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADF257A0B0AFA7C56

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia se informa a la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIVIDIO. REGIMEN COMÚN. ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752448995

PÓLIZA No: 475-47-994000066574 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. COD AGENCIA: 475 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	08	2024	12	08	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ/CIVIL CARPER SAS IDENTIFICACION: CC

DIRECCION: CALLE 20 NO. 25-55 BARRIO LA ESPERANZA CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA TELEFONO: 6078850149

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE TAME IDENTIFICACION: NIT 800.102.801-3

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TAME IDENTIFICACION: NIT 800.102.801-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	15/08/2024	18/11/2024	26,263,074.00

TOMADORES ASOCIADOS

CC 52704697 - JARA RAMIREZ, MAYDA DURLEY - PART: 80.00%
NIT 901274836 - CIVIL CARPER SAS - PART: 20.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800102801 - MUNICIPIO DE TAME

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
|
*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCION DE CONCURSO DE MERITOS NO. CM-TA-001 DEL 2024, RELACIONADA CON " INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO " MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA PRESENTE POLIZA ES TOMADA POR:
* MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ C.C 52.704.697 PARTICIPACION 80%

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ ****26,263,074.00	$ ***********39,395	$****11,000.00	$ *********9,575	$ ***********59,970

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
EVA YOSENI MEDINA TORRES	5079	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE DE HABEAS DATA. AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS CENTROS COMERCIALES DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS. PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE PROXIMIDAD, CLARAMENTE, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE MEDIOS AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO. PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/sea_digitalizacion/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, ESTOY EN CALIDAD DE TITULAR/DE LA INFORMACIÓN DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y DISPONER, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES AQUÍ POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD. LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), SUJETO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE APLICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ACERCA-DE-INTERNET/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS, "TU REPOSO... NUESTRA PREOCUPACIÓN", ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD. LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS, CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701561000019(8020)000000000079004752448995

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CADF257A0B08F47156

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 7919180 **Fax:** (601) 7919180 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia es ofrima la información de los clientes através del Call Center, por favor tenga en cuenta que ser á contado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/05 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.054-6

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
4752448995

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. AG. RAM. POL.: 475 _47 _994000066574	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: $ 59,970.00	DIA 12 MES 08 AÑO 2024 FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE: MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ/CIVIL CARPER SAS . IDENTIFICACIÓN CC 52.704.697

FORMA DE PAGO CHEQUE ☐ EFECTIVO ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO $ 59.970

(415)7701861080219(8020)000000000070304752448995

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta de Ahorros / Corriente - TC
TELÉFONO FIJO BOGOTÁ	(601) 3849444	Tarjeta de Crédito
BANCOS	Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque

* CORRESPONSALES DE RECAUDO (SOLO PAGO EN EFECTIVO)		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax y Almacenes Éxito	$3.000.000
2) SUPERGIROS	Convenio No. 6702 y número electrónico	$5.000.000
3) PUNTO DE PAGO	Convenio No. 6702 y número electrónico	$4.000.000
4) FULLCARGA	Convenio No. 6702 y número electrónico	$3.000.000
5) PUNTORED	Convenio No. 6702 y número electrónico	$ 500.000
6) EFECTY	Convenio No. 6702 y número electrónico	$ 500.000
7) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS DE POLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DE SUR	$ 500.000

Banco de Occidente 293
0501370201 12/08/24 10:57 CPB 1793
AMT$$$47401 SOLIDARIA DE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE 5244899
CAJA

IMPORTANTE

-Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.

-Para pagos por medio de línea telefónica o por Internet (PSE-TC),se requiere del número electrónico para pagos.

-Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página:

www.aseguradorasolidaria.com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Whatsapp Solidaria Digital a través de www.aseguradorasolidaria.com.co
Valor $ Línea Solidaria a través del 4789
Usuarios móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel
Un pago seguro desde cualquier lugar del país
Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano
Carrera 9A #25-30/40 Tel 2218500 - Bucaramanga (601) 7919180
Fax (601) 7919180 - Celular 3123426229
Correo electrónico defensoriasolidaria@gmail.com
Horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 6 p.m.

*** LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

ANEXO No.8

REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.241-2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
NIT. 800.102.801-3
SECRETARIA DE HACIENDA

#ElPDETesDeTodos

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP20240828001
VIGENCIA 2024

CONFORME AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. CDP20240722005
FECHA: 28/08/2024
TERCERO: CONSORCIO INTER NAPOLES PIÑALITO
C.C / NIT: 901864170
CONCEPTO: CI 241-2024 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA . Plazo 4 meses

NUMERO BPIN:
CONTRATO No. 241
DOCUMENTO SOPORTE: CONTRATO INTERVENTORIA No. 241-2024 de 28/08/2024

CON CARGO EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

CUENTA	NOMBRE_CUENTA_C1	FUENTE_FINANCIACION	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3	Inversión		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción en Transporte		
2.3.2.02.02.005.09.04	Mejoramiento de la via que comunica las veredas Napoles y Pi	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes	171.819.756,00
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3	Inversión		
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción en Transporte		
2.3.2.02.02.005.09.02	Mantenimiento y/o mejoramiento de la red vial terciaria del mur	1.3.3.3.17 RB Impuesto de transporte por	90.810.977,00
		IMPORTE TOTAL	**262.630.733,00**

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Tame - Arauca el 28/08/2024

Técnico de Presupuesto

REVISO:
Secretaria de Hacienda

Elaborado por: INGRIS MILENA NEIVA LOPEZ

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
hacienda@tame-arauca.gov.co